

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 27 de junio de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. PIEDAD LETICIA MEDINA PAZ vs. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Rad. 2023-00246

INTERLOCUTORIO No. 1681

Santiago de Cali, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora **PIEDAD LETICIA MEDINA PAZ vs. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 84 del 25 de junio de 2020 proferida por este Despacho judicial, modificada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en la sentencia base de recaudo.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, para que, a través de sus representantes legales, o por quienes hagan sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, efectúen las siguientes actuaciones y cancelen y a favor de la señora **PIEDAD LETICIA MEDINA PAZ**, por los siguientes conceptos:

1.- **ORDENAR A PORVENIR S.A.** traslade al Régimen de Prima Media administrado por **COLPENSIONES EICE**, tanto los aportes y los rendimientos, como los gastos de administración, los intereses y frutos, el bono pensional –si lo hubo durante el tiempo en que estuvo afiliado al RAIS-, así como la devolución del porcentaje correspondiente al Fondo de Garantía de Pensión Mínima y a las sumas adicionales de la aseguradora.

2.- **ORDENAR** a **COLPENSIONES EICE** que acepte el traslado de la demandante, junto con la totalidad de los dineros provenientes del RAIS.

3. La suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00)**, por concepto de costas de segunda instancia, a favor de la parte ejecutante y a cargo de **COLPENSIONES**.

4. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

5. **Notifíquese PERSONALMENTE** el presente auto a las partes demandadas **COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de

octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

6. **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

7. **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1240314f8512513e3a033f085cb289c36ac0bb427a7560f3dbecc6fd7e671550**

Documento generado en 27/06/2023 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>